



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁴⁶⁴ -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 12 OCT. 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 6011 de fecha 07/09/2018, Informe N° 957-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 06/09/2018, Informe N° 10-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/NBTV, de fecha 06/09/2018, Informe N° 7-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.P./JLCH de fecha 29/08/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2013-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 28/05/2013, Aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", con un presupuesto total de S/.10,904,157.63, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 16 meses;

Que, mediante Informe N° 100-2018-GRAP/11/GRDS/SGPS/COORD.TIC.AAG/MRLL, de fecha 18/05/2018, solicita y remite al Sub Gerente de Promoción Social el Expediente de Ampliación de Plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", adjuntando a ello el Informe Técnico del Coordinador del proyecto para la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, del cual se extrae la siguiente información: A. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO: Obedecen a la paralización del proyecto por razones de no asignación presupuestal. El proyecto tiene como presupuesto total un monto de S/. 11'084,172.27 soles, las cuales al momento del inicio de la ejecución del proyecto tuvo la asignación total; sin embargo, en la ejecución del año 2014 el proyecto tuvo un monto PIM asignado de S/. 2'969,558.00 soles, con el cual, según el informe de corte del proyecto solo se avanzó el 20.90% de ejecución física.

DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS
Ejecución Programada.	16 meses (16/10/2013 al 15/02/2015)	487 días
Ejecución Real del Proyecto.	16/10/2013 al 31/12/2014	442 días
Paralización por falta de Asignación Presupuestal.	01/01/2015 al 02/01/2018	1097 días
Paralización por elaboración del informe de corte y actualización del expediente.	03/01/2018 al 22/05/2018	140 días
Ampliación de Plazo N° 01	16/02/2015 al 23/03/2019	1496 días
Tiempo de Ejecución Modificado	16/10/2013 al 23/03/2019	1984 días





464

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACIÓN:

MOTIVOS	DÍAS	FECHAS	ASIENTOS	OBSERVACIONES
Por falta de Asignación presupuestal, elaboración del Informe de Corte y Actualización del Expediente Técnico.	1237 días	01/01/2015 al 22/05/2018	No se encuentran detallados en el cuaderno de obra	No se tuvo avance de obra por falta de asignación presupuestal.

EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC.	INICIO	TERMINO	AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHA TÉRMINO
487 días	16/10/2013	15/02/2015	1496 días	1984 días	23/03/2019

AVANCE FINANCIERO AL 31/12/2017

DESCRIPCIÓN	MONTO	FECHA DE APROBACIÓN	% SEGÚN PERFIL
Perfil	9'853,198.00		
Expediente Técnico	11'084,172.27	21/10/2013	11.11%
Total Presupuesto	11,084,172.27		
EJECUCIÓN FINANCIERA			
	Año 2013		297,654.61
	Año 2014		2'959,109.31
	Año 2015		6,425.31
	TOTAL (DEVENGADO)		3'263,189.30

AVANCE FÍSICO, SEGÚN VALORIZACIÓN AL 31/12/2017

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
Costo Directo Programado	9'867,508.13	100.00%
Avance Físico	2'062,009.07	20.90%
Saldo	7'587,501.11	79.10%



Que, mediante Informe Nº 09-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/I.P/F.P.H, de fecha 26/06/2018, el Ing. Francy Pedraza Hurtado – Inspector del proyecto, observa el Expediente de Ampliación de Plazo del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC’S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL’S AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC”**; recomendado el levantamiento de las observaciones; consecuentemente mediante Informe Nº 503-2018-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 13/07/2018, el Sub Gerente de Promoción Social, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Expediente de Ampliación de Plazo, arguyendo que este se encuentra con las observaciones levantadas;



Que, en atención al documento señalado en el párrafo anterior, el Inspector del Proyecto - Jorge Luis Chirinos Arenas, emite **Opinión Favorable** al Expediente de Ampliación de Plazo del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC’S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL’S AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC”**, señalando que: Con las consideraciones descritas anteriormente permite concluirse que la causal del retraso de la Ejecución Física y Financiera del proyecto obedecen a la paralización del proyecto por razones de no Asignación presupuestal, situación que se encuentra contemplada en la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR para la Ampliación de Plazo de ejecución de un proyecto;



Que, teniendo en cuenta la Opinión Favorable del inspector del proyecto, el Coordinador de Supervisión, Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, emite pronunciamiento a través del Informe Nº 10-2018 GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/NBT, de fecha 06/09/2018, en el que puntualiza que ha verificado la conformidad del sustento de las causales descritas en la Ampliación de Plazo Nº 01 del proyecto, recomendando la aprobación resolutoria por 1496 días calendarios, dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución programado;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

464

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 06/09/2018, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 957-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP., documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde la Coordinación de Supervisión, ha verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Coordinador de proyecto, y la Opinión Favorable del Inspector de proyecto; consecuentemente recomienda otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, por 1496 días calendarios a partir del 16 de febrero del 2015 al 23 de marzo del 2019; consecuentemente el Gerente General Regional, en fecha 07/09/2018, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 6011, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 1496 días calendario, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC**"; presentado por el Coordinador del Proyecto, revisado y evaluado por el Inspector del Proyecto, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

467

- Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto, por el periodo de 1496 días calendario.
- Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador del Proyecto, del Inspector del Proyecto, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 1496 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC`S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL`S AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC”; que regirá a partir del 16 de febrero del 2015 al 23 de marzo del 2019; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC`S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL`S AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC”; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Desarrollo Social, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinación de Supervisión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Coordinador del Proyecto, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC`S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL`S AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC”, por el periodo de 1496 días calendario, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (1496) días calendario, del Proyecto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", solicitado por el Coordinador del Proyecto y corroborado por el Inspector del Proyecto, por un periodo **Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (1496) días calendario, QUE REGIRÁ A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2015 AL 23 DE MARZO DEL 2019**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Coordinador del Proyecto – Ing. Manuel Raúl Livano Luna, Inspector del proyecto – Ing. Francy Pedraza Hurtado, y al Coordinador de Supervisión - Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
AHZB/DRAJ

